



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución de Administración N°005-2022-UNJ/DGA Jaén, 25 de enero del 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 029-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 25 de enero del 2022, Oficio N° 136-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de enero del 2022, Informe Legal N° 027-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de enero del 2022, Informe Legal N° 028-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 25 de enero del 2022, Oficio N° 103-2022-UNJ/DGA, de fecha 20 de enero del 2022, Oficio N° 014-2022-UNJ/DGA-URH, de fecha 18 de enero del 2022, Memorando N° 015-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 13 de enero del 2022, con Informe N° 016-2022-UNJ-DGA/UA, de fecha 12 de enero del 2022, Carta N° 003-2022-IMSAC, de fecha 11 de enero del 2022, y

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el artículo 74° de Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecen que el Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia;



Con fecha 16 de diciembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 037-2021-UNJ, Adjudicación Simplificada N° 020-2021-UNJ/CS-1, ITEM N° 02: ADQUISICIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA CABALLERO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, entre la Universidad Nacional de Jaén, y la empresa INDUSTRIAS MASTIL S.A.C., con RUC N° 20605382763, debidamente representado por su Representante Legal la Sra. Deysi Mas Gómez, por la suma de S/ 82,896.00 (Ochenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Mediante correo electrónico de fecha 04 de enero del 2022, se notifica la Carta N° 001-2022-UNJ-DGA/UA, de fecha 04 de enero del 2022, en el cual la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento comunica a la Representante Legal de la empresa INDUSTRIAS MASTIL S.A.C., que se le otorga un plazo de ocho (8) días para el levantamiento de observaciones, de acuerdo a lo informado por la Especialista de Escalafón con referencia a la calidad de tela, corte y medidas realizadas en la confección de los uniformes institucionales, no observando las especificaciones técnicas contenidas en el Contrato N° 037-2021-UNJ;

Con Carta N° 003-2022-IMSAC, de fecha 11 de enero del 2022, el Representante Legal de la empresa INDUSTRIAS MASTIL S.A.C. solicita a la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, ampliación de plazo para subsanar observaciones, señalando que los días viernes 07 de enero, sábado 08 de enero y el día lunes 10 de enero del 2022, se tomarán las medidas de los uniformes de damas y varones y de ser necesario se tomará nuevas medidas, hacer algunos arreglos, entalles, etc. Del mismo modo, señala que hace constar que la razón de no haber concluido satisfactoriamente, fue debido a que en una etapa inicial la empresa no podía hacer el entalle, ya que no tenía el acceso a los ternos, siendo las mismas que debían haber sido facilitado por la entidad, por lo que solicita se le otorgue un plazo adicional para levantar las observaciones de ocho (8) días calendarios;

Al respecto, el numeral 34.1, del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, referente a las modificaciones al contrato establece que: el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución de Administración N°005-2022-UNJ/DGA Jaén, 25 de enero del 2022

beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Del mismo, el numeral 34.2, del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, referente a las modificaciones al contrato establece que: el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;



Asimismo, el numeral 34.9, del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, referente a las modificaciones al contrato establece que: el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

El numeral 158.1 el artículo 158° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, con relación a la ampliación del plazo contractual prescribe procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;



Asimismo, el numeral 158.2 establece el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;

Del mismo modo el numeral 158.3 establece la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

El numeral 168.4 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, señala que, de existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades;

Que, con Informe N° 016-2022-UNJ-DGA/UA, de fecha 12 de enero del 2022, la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento comunica a la Dirección General de Administración, la solicitud de la Representante Legal de la empresa INDUSTRIAS MASTIL S.A.C. referente a la ampliación de plazo adicional de ocho (08) días calendarios para subsanar observaciones;

Mediante Memorando N° 015-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 13 de enero del 2022, la Dirección General de Administración requirió a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, evaluar e informar referente a la solicitud de ampliación de plazo adicional de ocho (8) días, peticionado por la empresa INDUSTRIAS MASTIL S.A.C., para el levantamiento de observaciones advertidas en la ejecución del Contrato N° 037-2021-UNJ, para la ADQUISICIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA CABALLERO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN;

Con Oficio N° 014-2022-UNJ/DGA-URH, de fecha 18 de enero del 2022, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos alcanza a la Dirección General de Administración, el Informe N° 001-2021-UNJ/URH-ESCALAFÓN, de fecha 18 de enero del 2022, con el cual la Especialista de Escalafón de la Universidad Nacional de Jaén hace llegar a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe sobre la ampliación de plazo, solicitado por la empresa citada en el párrafo precedente, señalando que acepta la ampliación del plazo para dar continuidad a la culminación de la etapa de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución de Administración N°005-2022-UNJ/DGA Jaén, 25 de enero del 2022

levantamiento de observaciones y poder hacer la entrega de los uniformes al personal de la Universidad Nacional de Jaén;

A través del Oficio N° 103-2022-UNJ/DGA, de fecha 20 de enero del 2022, la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, informe legal referente a solicitud de ampliación de plazo de ocho (8) días calendarios, para subsanación de observaciones, requerida por la empresa INDUSTRIAS MASTIL S.A.C., para el levantamiento de observaciones referente al cumplimiento de obligaciones para la adquisición de los bienes citados en la referencia.



Con Informe Legal N° 027-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 21 de enero del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica requiere que la Dirección General de Administración, solicite a la Unidad de Recursos Humanos implementar el Oficio N° 014-2022-UNJ/DGA-URH, e Informe N° 001-2021-UNJ/URH-ESCALAFÓN, referente a la solicitud de ampliación de plazo adicional de ocho (8) días, petitionado por la empresa INDUSTRIAS MASTIL S.A.C., para el levantamiento de observaciones en la ejecución del contrato N° 037-2021-UNJ;



Mediante Informe Legal N° 028-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 25 de enero del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda a la Dirección General de Administración, solicite a la Unidad de Recursos Humanos implementar el Informe N° 005-2022-UNJ/DGA/URH, de fecha 24 de enero del 2022, referente a la solicitud de ampliación de plazo adicional de ocho (8) días, requerido por la empresa INDUSTRIAS MASTIL S.A.C., para el levantamiento de observaciones en la ejecución de la ejecución del Contrato N° 037-2021-UNJ;

Con Oficio N° 136-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 25 de enero del 2022, la Dirección de Administración alcanza el Informe N° 006-2022-UNJ/DGA/URH, de fecha 25 de enero del 2022, con el cual la Unidad de Recursos Humanos implementa las recomendaciones al informe técnico solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 028-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 25 de enero del 2022;

Al respecto la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe N° 006-2022-UNJ/DGA/URH, de fecha 25 de enero del 2022, expresa que la causal de la ampliación de plazo se fundamenta en lo siguiente: la Unidad de Recursos Humanos en calidad de área usuaria, previa evaluación de la solicitud de ampliación de plazo adicional para subsanar observaciones al Contrato 036-2021-UNJ/DGA-URH, por un plazo de 08 días calendario, que señala que "no ha cumplido en absolver las observaciones por cuanto que en la etapa inicial la empresa no podía hacer el entalle, ya que no tenía el acceso a los ternos, los cuales debían haber sido facilitados por la Entidad", efectivamente los uniformes para damas no fueron entregados al Contratista dentro del plazo de levantamiento de observaciones, por cuanto el Comité de Recepción conjuntamente con esta Unidad, requería de una opinión técnica para efecto de establecer las observaciones con el debido detalle, debido a la complejidad para su evaluación, referente a la calidad de tela, corte y medidas realizadas, en ese contexto, se debe declarar PROCEDENTE la ampliación de plazo adicional por siete (07) días calendario, y no por ocho (08) días como lo solicita el Contratista;

Mediante Informe Legal N° 029-2022-UNJ/P/OAJ, de fecha 25 de enero del 2022, la Oficina de Asesoría Legal opina que estando a los fundamentos fácticos y jurídicos, se puede establecer que la solicitud de ampliación de plazo requerida por empresa INDUSTRIAS MASTIL S.A.C., correspondiente a la ejecución del Contrato N° 037-2021-UNJ, para la subsanación de observaciones en la ADQUISICIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA CABALLERO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, se encuentra con arreglo a Ley, solamente en siete (07) días calendario, tal como lo señala la Unidad de Recursos Humanos, y no en ocho (08) días como lo sustenta el Contratista, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 168.4 del artículo 168 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, que establece que la Entidad dependiendo de la complejidad de la prestación del servicio puede otorgar un máximo de quince (15) días calendario,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Ley de Creación N° 29304

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución de Administración N°005-2022-UNJ/DGA Jaén, 25 de enero del 2022

puesto que con Carta N° 001-2022-UNJ-DGA/UA, de fecha 04 de enero del 2022, inicialmente se le otorgó ocho (08) días calendario para la subsanación de observaciones; en consecuencia, se debe declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo adicional de siete (07) días calendario, para la subsanación de observaciones en la ejecución del Contrato N° 037-2021-UNJ antes descrito, y por los fundamentos expuestos en el presente informe se deberá emitir el acto resolutorio correspondiente.

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente la ampliación de plazo adicional por siete (07) días calendario, solicitada por la empresa INDUSTRIAS MASTIL S.A.C., en la ejecución del Contrato N° 037-2021-UNJ, de fecha 16 de diciembre del 2021, para la ADQUISICIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL PARA CABALLERO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la empresa INDUSTRIAS MASTIL S.A.C., y a las áreas correspondientes para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

[Firma manuscrita]
Mg. Ing. Wilder E. Gómez Penadillo
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

